

DIARIO OFICIAL.

Año XXIII.

Bogotá, martes 31 de Mayo de 1887.

Número 7,060.

CONTENIDO.

	Págs.
PODER LEGISLATIVO.	
Consejo Nacional Legislativo—Ley 80 de 1887, que reconoce y manda pagar un crédito.....	601
Ley 81 de 1887, que concede una recompensa al Sr. Coronel Juan de Dios Ruiz.....	601
Ley 82 de 1887, que concede una recompensa al Coronel graduado Marcos Criales.....	601
Ley 83 de 1887, que concede una pensión de jubilación al Sr. Víctor Gómez.....	601
Ley 84 de 1887, que concede una recompensa a la Sra. Dolores Gaitán.....	601
Ley 85 de 1887, que concede una recompensa a la viuda é hijos del Coronel Leonidas Rojas.....	601
Acta de la sesión del día 18 de Febrero.....	601
MINISTERIO DE GOBIERNO.	
Manifestaciones.....	602
Telegramas.....	602
MINISTERIO DEL TESORO.	
Movimiento del papel sellado y de las estampillas de Timbre nacional en Abril de 1887.....	603
Diligencias de remate.....	604
OFICINA GENERAL DE CUENTAS.	
Antos.....	604
Avisos oficiales.....	604

Poder Legislativo.

CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO.

LEY 80 DE 1887

(23 DE MAYO),

que reconoce y manda pagar un crédito.

El Consejo Nacional Legislativo

DECRETA :

Art. 1º Reconocerse á favor de los hijos legítimos del finado Dr. Rufino Vega, Sres. Guillermo, Zoraida y Celia Vega, y á cargo del Tesoro de la Nación, la cantidad de cinco mil setecientos noventa y seis pesos (\$ 5,796) por capital é intereses de la suma que la Caja del Ejército del Sur, en 1860, quedó á deber al citado Dr. Vega, por suministros hechos para el sostenimiento de dicho Ejército.

Art. 2º La suma que se reconoce por el artículo anterior se considerará incluida en el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia económica.

Dada en Bogotá, á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, M. A. CARO—El Vicepresidente, JOSÉ M. RUBIO FRADE—Los Secretarios, Manuel Brigard—Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Mayo 23 de 1887.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.) ELISEO PAYAN.

El Ministro de Instrucción pública, encargado del Despacho del Tesoro,
CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

LEY 81 DE 1887

(23 DE MAYO),

que concede una recompensa al Sr. Coronel Juan de Dios Ruiz.

El Consejo Nacional Legislativo,

CONSIDERANDO :

Que el Coronel Juan de Dios Ruiz ha prestado importantes servicios á la República como marino y como militar en el espacio de diez y ocho años ocho meses y veinticuatro días según consta de la honrosa hoja de servicios que ha

presentado; que á la edad de setenta años se encuentra casi ciego é inválido por enfermedades contraídas en el servicio de la República en mar y tierra; y que se halla en estado de completa pobreza sin tener medios de atender á su subsistencia,

DECRETA :

Artículo único. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 856 del Código Militar, concédese al Coronel Juan de Dios Ruiz la recompensa de dos mil pesos (\$ 2,000), por una sola vez, que le será pagada íntegramente y en moneda legal.

Dada en Bogotá, á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, M. A. CARO—El Vicepresidente, JOSÉ M. RUBIO FRADE—Los Secretarios, Manuel Brigard—Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Mayo 23 de 1887.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.) ELISEO PAYAN.

El Ministro de Instrucción pública, encargado del Despacho del Tesoro,
CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

LEY 82 DE 1887

(23 DE MAYO),

que concede una recompensa al Coronel graduado Marcos Criales.

El Consejo Nacional Legislativo,

CONSIDERANDO :

Que el Coronel graduado Marcos Criales fué herido el 25 de Enero de 1885 en el combate de Guataquisito, donde se comportó con extraordinario valor en defensa del Gobierno legítimo, teniendo entonces el grado de Sargento Mayor, y que además prestó señalados servicios á la causa de la Regeneración,

DECRETA :

Artículo único. De acuerdo con el artículo 856 del Código Militar, concédese al Coronel Marcos Criales por una sola vez la recompensa de mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1,250).

Dada en Bogotá, á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, M. A. CARO—El Vicepresidente, JOSÉ M. RUBIO FRADE—El Secretario, Manuel Brigard—El Secretario, Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Mayo 23 de 1887.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.) ELISEO PAYAN.

El Ministro de Instrucción pública, encargado del Despacho del Tesoro,
CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

LEY 83 DE 1887

(23 DE MAYO),

que concede una pensión de jubilación al Sr. Víctor Gómez.

El Consejo Nacional Legislativo,

CONSIDERANDO :

Que el Sr. Víctor Gómez ha prestado muy importantes servicios á la Instrucción pública y privada durante más de cuarenta años; que á la edad de ochenta

años se encuentra en suma pobreza, y que su conducta ha sido ejemplar.

DECRETA :

Artículo único. Concédese al Sr. Víctor Gómez una pensión de jubilación de sesenta pesos (\$ 60) mensuales.

Dada en Bogotá, á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, M. A. CARO—El Vicepresidente, JOSÉ M. RUBIO FRADE—El Secretario, Manuel Brigard—El Secretario, Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Mayo 23 de 1887.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.) ELISEO PAYAN.

El Ministro de Instrucción pública, encargado del Despacho del Tesoro,
CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

LEY 84 DE 1887

(23 DE MAYO),

que concede una recompensa á la Sra. Dolores Gaitán.

El Consejo Nacional Legislativo,

CONSIDERANDO :

Que el Sargento Mayor Antonio Suárez quedó muerto en el campo de Roldanillo, en el combate que allí tuvo lugar el 15 de Febrero de 1885, acción de guerra en la cual se distinguió por su intrepidez y valor poco comunes; que su señora madre Dolores Gaitán ha quedado en la pobreza y sin apoyo.

DECRETA :

Artículo único. Concédese á la Sra. Dolores Gaitán por una sola vez y de acuerdo con el artículo 856 del Código Militar la recompensa de mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1,250), que le será pagada íntegramente y en moneda legal.

Dada en Bogotá, á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, M. A. CARO—El Vicepresidente, JOSÉ M. RUBIO FRADE—El Secretario, Manuel Brigard—El Secretario, Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Mayo 23 de 1887.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.) ELISEO PAYAN.

El Ministro de Instrucción pública, encargado del Despacho del Tesoro,
CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

LEY 85 DE 1887

(23 DE MAYO),

que concede una recompensa á la viuda é hijas del Coronel Leonidas Rojas.

El Consejo Nacional Legislativo,

CONSIDERANDO :

Que el Coronel Sr. Leonidas Rojas quedó muerto en el combate que tuvo lugar el 18 de Enero de 1885 en Chobó defendiendo el Gobierno legítimo; y que su viuda é hijos han quedado pobres y sin amparo,

DECRETA :

Artículo único. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 855 del Código Militar, concédese por una sola vez á la viuda é hijos del Coronel Leonidas Rojas la recompensa de dos mil pesos (\$ 2,000)

pagadera íntegramente y en moneda legal.

Dada en Bogotá, á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, M. A. CARO—El Vicepresidente, JOSÉ M. RUBIO FRADE—El Secretario, Manuel Brigard—El Secretario, Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Mayo 23 de 1887.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.) ELISEO PAYAN.

El Ministro de Instrucción pública, encargado del Despacho del Tesoro,
CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES 18 DE FEBRERO DE 1887.

Presidencia del H. Consejero Ulloa.

En Bogotá, á las doce y treinta minutos p. m. se llamó la lista y sólo contestaron los HH. Delegatarios Botero Uribe y Ulloa. Pasados cinco minutos se repitió el llamamiento y como en esta ocasión contestaran, además de los ya expresados, los HH. Calderón Reyes, Carreño, Granados, Guerrero, Herrera, Molana, Núñez Uricoechea, Rubio Frade, Salzedo Ramón y Sarmiento, se declaró principiada la sesión del Consejo Nacional Legislativo, á la que dejaron de asistir, con legítima excusa, los HH. Consejeros Caro, Fonseca Plazas, Quintero Calderón y Martínez (León A).

I

Se leyó y fué aprobada, sin observación alguna, el acta del día precedente.

II

Enteróse el Consejo :

1º Del orden del día;

2º Del extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia;

3º De una nota de S. S. el Presidente de la Corte Suprema, número 23, de fecha 16 del actual, remitiva de las diligencias sumarias practicadas por el Juez de Circuito de Buenaventura, en averiguación de una noticia falsa tramitada por el cable en Septiembre de 1886 á S. S. el Gobernador del Departamento de Panamá. Se pasó al estudio del H. Delegatario Caro.

4º De un mensaje, sin fecha, del Excmo. Sr. Presidente de la República, con el que devuelve sancionada la ley 21 de este año, "por la cual se fijan las capitales de los Departamentos."

III

Leyéronse después las observaciones parciales del Gobierno al proyecto de ley "que ratifica una cesión" (la que se hizo en 1808 al Distrito de Sonsón de unos baldíos); y de conformidad con el artículo 87 de la Constitución volvió á segundo debate el aludido proyecto para considerar las modificaciones indicadas en aquel documento; y al punto, á moción del H. Delegatario Botero Uribe, se convino por el Consejo en suspender este negociado hasta la sesión próxima, y citar para ella á S. S. el Ministro de Hacienda.

IV

Después de leído el informe del H. Delegatario Calderón Reyes acerca del proyecto de ley "que reforma el artículo 2º de la 52 de 1886," que ha sido